



PROCESO	VERBAL – EXPROPIACIÓN
DEMANDANTES	Agencia Nacional de Infraestructura ANI
DEMANDADO	Gustavo Rico Barajas
RADICADO	68001310300120220020200

Pasa al Despacho de la Señora Jueza para proveer, informando que en el presente asunto, la parte demandante en atención a requerimiento realizado con auto del 21 de febrero de 2023, presenta documentación para acreditar envío de citación para notificación personal de la parte demandada. Bucaramanga, 8 de mayo de 2023


LEIDY JOHANNA PABON ALCAZAR
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Dentro de las presentes actuaciones el pasado 21 de febrero de 2023 se emitió auto requiriendo a la parte actora para que en cumplimiento de lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, acreditara el cotejo del oficio enviado para citación a la notificación personal de la pasiva y el envío del auto admisorio con el aviso, así como el cotejo del aviso, para el cumplimiento de tal carga procesal se otorgó como plazo 30 días, en los términos del artículo 317 ibidem.

En atención a la disposición anterior, a través de correo electrónico, el 7 de marzo hogaño (*archivo 56, carpeta C01 primera instancia del expediente digital*) se allegó el citatorio, el 10 de abril avante (*archivo 58, carpeta C01 primera instancia del expediente digital*) se presenta guía de envío No. RA415264999CO de la empresa postal 472 con firma y sello de recibido y, el 20 de abril de 2023 se presenta oficio de citación cotejado y ordenes de servicio de envío No 16040497 y 16026402 del 10 de abril de 2023 y 31 de marzo de 2023, respectivamente (*archivo 59, carpeta C01 primera instancia del expediente digital*).

Analizada la documentación anterior se tiene, que el cotejo del citatorio se hizo respecto de las guías de envío YP005350975CO (10/04/2023) y YP005343170CO (31/03/2023) (*archivo 59*), sin embargo, la guía con el recibido con la que se pretende soportar la entrega del citatorio corresponde a la RA415264999CO (*archivo 58*), motivo por el cual no se cumple el presupuesto procesal del inciso cuatro, numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso, toda vez que la certificación de entrega no corresponde a las guías con las cuales se cotejaron los citatorios.

Motivo por el cual, se **REQUIERE** nuevamente a la parte actora, para que en el término de treinta (30), contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de la presente providencia, para que acredite en debida forma el envío de la citación de que trata el artículo 291, esto es, presentación del citatorio cotejado y la constancia de entrega, ambos documentos deben corresponder a la misma guía de envío; esto en los términos del artículo 317 del CGP, so pena de dar aplicación a la figura del Desistimiento Tácito.

Cumplido el requerimiento en debida forma, debe la parte actora dar continuidad al trámite de notificación, artículo 292 ibidem.

NOTIFÍQUESE


HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5906f1a0f26324003f206e0d60369e2ab7026642a1303b9c031e32f82ca6c0a0**

Documento generado en 09/05/2023 12:30:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>